



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00112/03



267

BUENOS AIRES, 04 DIC 2003

VISTO: la Actuación D.P. N° 9924/02, caratulada:  
"ASOCIACION DE VECINOS LA BOCA, sobre contaminación en el Río  
Matanza Riachuelo",

CONSIDERANDO: lo expuesto en el INFORME ESPECIAL  
SOBRE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO, producido como  
consecuencia de la investigación llevada a cabo en las actuaciones  
mencionadas, que se agrega a la presente como ANEXO I;

Que la presente se dicta en los términos del artículo 28 de la  
ley 24.284:

Por ello:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1: RECOMENDAR al SEÑOR JEFE DE GABINETE DE  
MINISTROS la adopción de las medidas que a continuación se detallan,  
en relación a la Cuenca Hídrica Matanza - Riachuelo:

- a) La implementación de las acciones pertinentes a los fines de la  
concreción de un Acuerdo entre todos los niveles de gobierno  
involucrados. ESTADO NACIONAL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

↑  
24



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00112/03



208

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Municipios de las localidades de ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, CAÑUELAS, ESTEBAN ECHEVERRIA, EZEIZA, GENERAL LAS HERAS, LA MATANZA, LANUS, LOMAS DE ZAMORA, MARCOS PAZ, MERLO, MORON, PRESIDENTE PERON y SAN VICENTE, el cual deberá -a su vez- ser ratificado por los respectivos cuerpos legislativos, siguiendo el modelo de federalismo de concertación, por el que se permita la creación de una Autoridad de Cuenca como instancia interjurisdiccional, sin que ello implique la renuncia a las responsabilidades primarias que les competan por expreso mandato constitucional a cada uno de los signatarios, respetando los principios rectores de la política hídrica, a saber: 1) gestión coordinada y participativa de los recursos hídricos dentro de los límites de la cuenca; 2) coordinación intersectorial del uso del agua y 3) vinculación de las organizaciones de usuarios.

- b) Impulse que desde la etapa constitutiva la mencionada Autoridad de Cuenca sea dotada de plena autonomía, autarquía, poder de decisión, como también de facultades para gestionar y coordinar las acciones y medidas a ejecutar. Regulación y control integral de la Cuenca, la directa colaboración ciudadana, privilegiando canales directos de participación eficaces y efectivos, cruzando transversalmente todo el proceso de gestión.
- c) La elaboración de un programa destinado a llevar a cabo la realización de un estudio de desafectación que implique un desmantelamiento progresivo del Polo Petroquímico Dock Sud, hasta lograr la reducción, entre otros, de los riesgos de desastre tecnológico a niveles manejables o su erradicación definitiva, garantizando la seguridad en

Handwritten signature or initials.



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00112/03



las distintas etapas en que se ejecute, así como la consecuente remediación ambiental de la región.

- d) Se tenga en cuenta el contenido del presente Informe Especial en la agenda pública para el ejercicio del año 2004, habida cuenta los derechos humanos esenciales que se hallan vulnerados por el alto grado de contaminación del ecosistema, a saber, derecho a la vida, a la salud, a un ambiente sano y equilibrado, entre otros.

ARTICULO 2º: RECOMENDAR a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION que, a la brevedad y sin dilaciones, arbitre los medios a efectos de que sean adoptadas las siguientes medidas, en relación a la Cuenca Hídrica Matanza - Riachuelo:

- a) La realización de un Estudio de Impacto Ambiental Integral, de conformidad con las provisiones contenidas en la ley 25.675 y la realización de los estudios de contaminación integrales y/o la actualización de los ya existentes
- b) Lleve a cabo un relevamiento oficial a los fines de poder contar con registros y estadísticas actualizadas sobre las industrias y empresas emplazadas en toda la Cuenca, de las actividades desarrolladas y sus responsables, con especial participación de los municipios que ejercen el poder de policía, a los fines de la copilación de la nómina total de los emprendimientos emplazados.

ARTICULO 3. RECOMENDAR al MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION que en el plan de obras públicas del año 2004, se tenga muy especialmente en cuenta la situación de emergencia ambiental y sanitaria por la que atraviesa la población de la Cuenca Hídrica Matanza - Riachuelo,

2/11/03  
RP



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00112/03



merituándose, entre otros aspectos, el contenido de este Informe Especial.

ARTICULO 4º: INSISTIR ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION con la adopción de las medidas que se recomendaran en la Resolución DPN N° 31/03, del 2 de abril de 2003, estos es, la realización, por sí o de manera conjunta con los organismos de salud involucrados, de un relevamiento de impacto actualizado sobre la salud del núcleo poblacional lindante a la ribera de la Cuenca Hídrica Matanza - Riachuelo (en especial, menores de edad) de tóxicos ambientales, a los fines de determinar por medio de estudios especializados la presencia de casos de enfermedades y/o patologías cuyas causas generadoras guarden directa relación con la contaminación de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo y su área de influencia, con la consecuente responsabilidad que tal omisión traería aparejada.

ARTICULO 5: PONER EN CONOCIMIENTO del SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES la presente Resolución, a los fines de que por su intermedio, las áreas con incumbencia en la materia examinada, sean debidamente comunicadas.

ARTICULO 6: PONER EN CONOCIMIENTO de los SEÑORES INTENDENTES de las localidades de ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, CAÑUELAS, ESTEBAN ECHEVERRIA, EZEIZA, GENERAL LAS HERAS, LA MATANZA, LANUS, TOMAS DE ZAMORA, MARCOS PAZ, MERLO, MORON, PRESIDENTE PERON y SAN VICENTE la presente Resolución.

ARTICULO 7: PONER EN CONOCIMIENTO del SEÑOR JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES la presente

12



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



Resolución, a los fines de que por su intermedio, las áreas con incumbencia en la materia examinada, sean debidamente comunicadas.

ARTICULO 8: GIRAR la presente Resolución a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

ARTICULO 9: GIRAR la presente Resolución a las COMISIONES DE SALUD Y DEPORTES, Y AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION y a las COMISIONES DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, OBRAS PUBLICAS, Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

ARTICULO 10: GIRAR la presente Resolución a la PRESIDENCIA de las CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 11: GIRAR la presente Resolución a la PRESIDENCIA de los CONCEJOS DELIBERANTES de los municipios individualizados en el artículo 5°.

ARTICULO 12: GIRAR la presente Resolución a la PRESIDENCIA de la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 13: Regístrese, notifíquese y resérvese.

RESOLUCION N° 00112/03

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA